



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 17 de agosto de 2016

Número 190

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 13: autos 82/16 3

AYUNTAMIENTOS:

- Albaida del Aljarafe: Presupuesto general ejercicio 2016 4
- Aznalcázar: Ordenanza municipal 7
- Las Cabezas de San Juan: Padrones fiscales. 8
- Camas: Convocatoria para la constitución de bolsa de empleo 8
- Gilena: Ordenanzas fiscales 14
- Guillena: Reglamento municipal 15
- Mairena del Aljarafe: Masa salarial ejercicio 2016 16
- Osuna: Expediente de modificación de créditos. 17
- Los Palacios y Villafranca: Corrección de errores 17
- Peñaflor: Ordenanza municipal. 23
- Pilas: Expedientes de modificación de créditos 23
- La Puebla del Río: Anuncio de licitación 24
- Salteras: Modificación de las bases de las ayudas económicas 25
- Expedientes de modificación de créditos 25
- El Saucejo: Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz titular 26
- Villanueva del Ariscal: Ordenanzas fiscales. 26

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla: Nombramiento de personal. 27
- Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos «Guadalquivir»: Anuncio de licitación. 27

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a instancia de la entidad Explotaciones Agrícolas Las Rozas, S.L, que presentó solicitud, en fechas 10/02/2015 y 5/07/2016, de autorización administrativa así como de aprobación del proyecto de ejecución de instalación de distribución de energía eléctrica en el término municipal de Écija; consistente en línea aérea de 2,712 km. de longitud mediante un tipo de conductor LA-56 con tensión de servicio de 25 KV, que tiene su origen en Poste A262782 y final en CT descrito en proyecto de nueva línea aérea M.T. 25 KV, para ceder a distribuidora de zona. Ubicada en finca CS Zayuela, finca Osuna Fernández, Écija, CP 41400; y un presupuesto de 60.777,92 euros, cuya referencia es RAT: 24264 y exp.: 274259, así como de la posterior autorización de transmisión de la instalación a la empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona

Visto el informe emitido por el Departamento de Energía de esta Delegación, correspondiente al proyecto especificado más arriba.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I del Capítulo II, y el Capítulo III del Título VII del R.D 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de acuerdo con la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería.

La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Delegación Territorial resuelve:

Conceder la autorización administrativa a la instalación eléctrica citada, y la aprobación a su proyecto de ejecución, así como la posterior transmisión de la misma a la empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona, con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de puesta en servicio, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D 1955/2000, y art. 20 de R.D. 223/2008, de 15 de febrero.
2. En lo referente a la transmisión de la instalación a una empresa distribuidora, se establece un plazo de seis meses para la citada transmisión, debiendo presentar el correspondiente convenio o contrato con la empresa distribuidora. Transcurrido el periodo de seis meses sin la presentación del citado documento se producirá la caducidad de la presente autorización en lo que a ello se refiere.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. La presente Aprobación de proyecto de ejecución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
5. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
6. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
7. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, que podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
8. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por él.
9. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 11 de julio de 2016.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

253W-5264-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 13

Don Reynaldo Carlos Carmona Arguelles, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia n.º 13 de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento jurisdicción voluntaria (genérico) 82/2016 a instancia de María Teresa Abellán Castro, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca urbana sita en Sevilla, en la calle las Cabezas de San Juan, nº 35 CP 41006. Se trata de un suelo sin edificar cuya referencia catastral es 9506712TG3490N0001PX. Tiene una superficie de 70 metros cuadrados. Al fondo linda con: el inmueble sito en la calle Roda de Andalucía, nº 32 N2-34, cuya titularidad corresponde a don José Gómez Castro, el inmueble sito en la calle Roda de Andalucía nº 36, cuya titularidad corresponde a don Sebastián Rodríguez Cano; entrando, por su derecha linda con: el inmueble sito en la calle las Cabezas de San Juan nº 37, cuya titularidad corresponde a doña Felisa Valverde Molina respecto al pleno dominio de una mitad indivisa de la finca, el usufructo de una mitad indivisa, así como una cuarta parte indivisa de la nuda propiedad y, asimismo, a don Santiago Rodríguez Valverde, en cuanto a la nuda propiedad de una cuarta parte indivisa de la finca; entrando, por su izquierda linda con: el inmueble sito en las Cabezas de San Juan nº 33, cuya titularidad corresponde a doña María Teresa Abellán Castro; al frente linda con: la vía pública, en concreto la calle las Cabezas de San Juan.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los herederos de don Casimiro Rojas Coladraz para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 1 de junio de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reynaldo Carlos Carmona Arguelles.

25W-4182-P

AYUNTAMIENTOS

ALBAIDA DEL ALJARAFE

Don José Antonio Gelo López, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que transcurrido el plazo de exposición al público del proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Albaída del Aljarafe para el ejercicio 2016, aprobado inicialmente mediante acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2016 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 161 de 13 de julio de 2016, no habiéndose presentado reclamaciones, se considera aprobado definitivamente el Presupuesto, por lo que se hace público resumido por capítulos.

RESUMEN POR CAPÍTULOS		
Capítulo	Denominación	Euros 2016
I	GASTOS DE PERSONAL	1.157.463,04
II	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	582.309,04
III	GASTOS FINANCIEROS	11.000,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	38.556,00
	A) OPERACIONES CORRIENTES	1.789.328,08
VI	INVERSIONES REALES	59.000,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	28.922,40
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	87.933,40
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	1.877.261,48

RESUMEN POR CAPÍTULOS		
Capítulo	Denominación	Euros 2016
I	IMPUESTOS DIRECTOS	774.000,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.000,00
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	136.450,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.085.957,00
V	INGRESOS PATRIMONIALES	7.865,80
	A) TOTAL INGRESOS CORRIENTES	2.014.272,80
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	40.000,00
	B) TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	40.000,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	2.054.272,80

La aprobación definitiva del Presupuesto General causa estado y podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, por las causas señaladas en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento que acompaña como anexo al Presupuesto General de la entidad para el ejercicio 2016.

En Albaida del Aljarafe a 2 de agosto de 2016.—El Alcalde, José Antonio Gelo López.

PLANTILLA 2016

A) PERSONAL FUNCIONARIO:			
Denominación del puesto	Grupo	Nivel de consolidación	Retribuciones anuales
Secretaría –Intervención	A1	28	Ret. Básicas:
			Salario Base:
			14.824,22
			Trienios:
			1.538,04
			Ret. Compl:
			C. Destino:
			11.770,22
			C. Especific:
			14.191,75
Productividad:			
6.959,06			
TOTAL:			
49.283,29			
Policía Local	C1	22	Ret. Básicas:
Subescala de Servicios Especiales			Salario Base:
			9.983,82
			Trienios:
			676,60
			Ret. Compl:
			C. Destino:
			7.209,16
			C. Especific:
			10.931,78
	TOTAL:		
	28.801,36		
Policía Local	C1	22	Ret. Básicas:
Subescala de Servicios Especiales			Salario Base:
			9.983,82
			Trienios:
			676,60
			Ret. Compl:
			C. Destino:
			7.209,16
			C. Especific:
			10.931,78
	TOTAL:		
	28.801,36		

<i>Denominación del puesto</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel de consolidación</i>	<i>Retribuciones anuales</i>
Policía Local	C1	22	Ret. Básicas:
Subescala de Servicios Especiales			Salario Base:
			9.983,82
			Trienios:
			1.094,64
			Ret. Compl:
			C. Destino:
			7.209,16
			C. Especif:
			10.931,78
			TOTAL:
			29.219,40
Policía Local	C1	22	Ret. Básicas:
Subescala de Servicios Especiales			Salario Base:
			9.983,82
			Trienios:
			1.094,64
			Ret. Compl:
			C. Destino:
			7.209,16
			C. Especif:
			10.931,78
			TOTAL:
			29.219,40

B) PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO:

<i>Denominación del puesto</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel de consolidación</i>	<i>Retribuciones anuales</i>
Administrativo	C1	11	Ret. Básicas:
			Salario Base:
			9.983,82
			Ret. Compl:
			C. Destino:
			3.360,00
			C. Especif:
			842,74
			TOTAL:
			14.186,56

C) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO:

<i>Denominación del puesto</i>	<i>Retribuciones anuales</i>
Limpieza edificios	5.326,84

D) PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

<i>Denominación del puesto</i>	<i>Retribuciones anuales</i>
Trabajadora Social	19.721,54
Oficial limpieza vial	11.651,28
Arquitecto técnico municipal	23.420,93
Administrativo oficina técnica	10.307,09
Técnico Cultura	12.910,22
Dinamizador Guadalinfo	17.094,53
Oficial Administrativo	24.280,55

<i>Denominación del puesto</i>	<i>Retribuciones anuales</i>
Oficial Administrativo	14186,34
Oficial Administrativo	12.622,62
Educador	18.181,70
Monitor Ribete	7.008,75
Coordinación Ribete	9.537,47
Asesora Jurídica	10.313,51
Agente de Igualdad	8.191,67
Directora Escuela Infantil	13.190
Educadora Infantil	11.305,54
Educadora Infantil	11.305,54
Educadora Infantil	11.305,54
Educadora Infantil	11.305,54
Educadora Infantil	11.305,54
Educadora Infantil	11.305,54
Educadora Infantil	11.305,54
Aux SAD	14.846,64
Aux SAD	12.725,64
Aux SAD	11.665,26
Oficial Jardinería	16.051,61
Oficial Albañilería	16.051,73
Oficial Albañilería	16.051,73
Oficial Albañilería	16.051,73
Peón Albañilería	15.194,12
Peón Albañilería	15.194,12
Peón Albañilería	15.194,12
Peón Albañilería	15.194,12
Peón Albañilería	15.194,12
Operario Limpieza Viales	14.498,19
Mantenimiento	4.630,93
Limpieza Edificios	7.998,84
Psicóloga	10.868,61
Monitor Gimnasio	14.726,77
Técnico Deportes	14.833,43
Agente Dinamización Juvenil	13.108,99
Personal Biblioteca	6.554,50

E) PERSONAL POLÍTICO:

<i>Denominación del puesto</i>	<i>Retribuciones anuales</i>
Concejal de Hacienda, Urbanismo y Personal	25.200
Concejala de Deporte, Cultura y Desarrollo Local	14.400
Concejal de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad	4.080
Concejal de Seguridad Ciudadana, Nuevas Tecnologías y Obras y Servicios	4.080
Concejal de Educación y Medio Ambiente	4.080

2W-5657

AZNALCÁZAR

El Pleno del Ayuntamiento de Aznalcázar, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de uso de marca «Aznalcázar Corazón de Doñana», y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Aznalcázar a 5 de agosto de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

25W-5768

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Ángel Ramón Caro López, Secretario accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante los Decretos de Alcaldía núms. 1784 y 1785 de fecha de 2 de agosto de 2016, se han acordado:

Primero.—Aprobar los siguientes padrones tributarios correspondientes al Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

Ejercicio: 2016.

Número de recibos: 8.438.

Total padrón: 2.357.617,16 euros.

b) Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.

Ejercicio: 2016.

Número de recibos: 1.274.

Total padrón: 972.595,66 euros.

Siendo el periodo voluntario de cobro de los mismos: Del 1 de septiembre al 4 de noviembre de 2016.

Segundo.—Proceder a la exposición pública de dicho Padrón, durante el plazo de un mes, que comenzará quince días antes de la fecha de inicio del periodo de cobro, plazo durante el cual dicho Padrón estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del Padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrán formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón.

En Las Cabezas de San Juan a 9 de agosto de 2016.—El Secretario accidental, Ángel Ramón Caro López.

253W-5801

CAMAS

Decretos [1061, 1068 y 1146] /2016, de 7, 12 y 28 de julio, por los que se aprueban las Bases de Convocatoria para la constitución de Bolsa de Empleo para la categoría profesional Oficial 1.ª Servicios Múltiples, para contrataciones sujetas a régimen laboral de duración determinada.

Con fecha 16 de junio de 2016, el Delegado de Recursos Humanos y Atención a la ciudadanía, remite al Servicio de Personal comunicación interior, en relación a incoar expediente para la confección de Bolsa de Empleo para la categoría profesional Oficial 1ª de Servicios Múltiples, siendo el objeto contrataciones de duración determinada sujetas a régimen de derecho laboral.

Con fecha 7 de julio de 2016 por Resolución de Alcaldía, se aprueban los criterios generales que han de regir la selección de Personal Laboral temporal.

Visto el informe de la Jefa del Servicio de Personal de fecha 7 de julio de 2016.

En virtud de las competencias establecidas en el art. 21.1.g) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la anterior, en materia de organización y funcionamiento, recursos administrativos, retribuciones y licencias.

Resuelvo:

Primero: Aprobar las siguientes Bases de Convocatoria para la confección de Bolsa de Empleo de personal laboral categoría profesional Oficial 1.ª Servicios Múltiples, para contrataciones de duración determinada:

BASES PARA LA CONFECCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, CATEGORÍA PROFESIONAL OFICIAL 1.ª SERVICIOS MÚLTIPLES.

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la selección de aspirantes para la confección en el Excmo. Ayuntamiento de Camas, de una Bolsa de Empleo de personal laboral categoría profesional de Oficial 1.ª Servicios múltiples, para atender las necesidades temporales que pudieran surgir en los distintos Servicios municipales.

Las contrataciones que se efectúen con cargo a esta Bolsa de Empleo, estarán sujetas a derecho laboral de duración determinada incluidos en el art. 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el R.D. 2720/1998 por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Quedan excluidos los contratos de interinidad y relevo que requerirán una convocatoria específica, así como todas aquellas contrataciones sujetas a subvención o programas que requieran unos requisitos específicos.

La regulación y funcionamiento de la misma queda sujeta a los Criterios generales que han de regir la selección de personal laboral temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Camas, aprobados por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de julio de 2016.

Esta Bolsa tendrá vigencia de un año prorrogable por otro más a contar desde su constitución o hasta que se constituya una nueva Bolsa por algunos de los procedimientos previstos en los criterios generales para la selección de personal laboral temporal del Excmo. Ayuntamiento de Camas.

En el supuesto de que coincidan en el tiempo varias bolsas de empleo como consecuencia de convocatorias específicas o procesos selectivos, tendrá prioridad la última bolsa de trabajo constituida, siendo excluyente de las anteriores.

La extinción de una Categoría conlleva la extinción de la bolsa de Trabajo correspondiente, sin que implique el mantenimiento de ningún derecho ni la derivación del mismo a otra u otras bolsas de Trabajo.

Formar parte de la bolsa de empleo no genera ningún tipo de derecho a ser contratado por el Excmo. Ayuntamiento de Camas, sólo mera expectativa.

Segunda. *Características de los puestos:*

Denominación: Oficial de 1.ª Servicios múltiples.

Convenio de aplicación: XII Convenio Colectivo de ámbito de empresa entre el Excmo. Ayuntamiento de Camas y su personal laboral.

Destino: Servicios de infraestructura viaria, deportes y cualquier otro servicio municipal que en su momento lo requiera.

Tercera. *Régimen jurídico.*

Esta convocatoria se somete a lo establecido en las presentes Bases y anexos correspondientes, y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/84, de 2 de agosto, Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores el Real Decreto 2720/1998 por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada y por cualquier otra disposición que le sea de aplicación.

Cuarta. *Procedimiento de selección:*

La selección se realizará mediante concurso-oposición, que se ajustará a los siguientes:

Primera.—Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas bastará con que los/as solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos para el acceso a la Escala, Subescala o Clase en las que participen, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y abonen las tasas de inscripción de la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma. Los requisitos exigidos para participar en la Convocatoria son:

1) Poseer la nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el art. 57 de la Ley 7/2007, que regula el Estatuto Básico del Empleado Público y que en síntesis señala lo siguiente :

Ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. (Para que los/as extranjeros/as nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario puedan participar en el proceso selectivo deberán justificar mediante fotocopia de la correspondiente tarjeta de extranjería encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Situación de residencia temporal.
- Situación de residencia permanente.
- Refugiados.
- Situación de autorización para residir y trabajar.

Para todos ellos se exigirá el conocimiento y dominio del idioma castellano, que deberán justificar mediante la certificación académica expedida por órgano competente, y en su defecto deberán someterse y superar una prueba de idioma diseñada al efecto por el Tribunal.)

2) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, extremo que se acreditará por los/as aspirantes que sean propuestos/as como adjudicatarios/as conforme a lo indicado en la base octava, apartado 2.

4) No haber sido separado o despedido, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

5) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente.

6) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos que se especifican en los anexos de esta convocatoria. A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener los títulos el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la documentación que acredite su homologación.

7) Haber abonado la correspondiente tasa de inscripción en la convocatoria para cada Escala, Subescala o Clase a la que se aspira, de acuerdo con lo establecido en estas bases.

8) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establecieron en los anexos correspondientes.

2. Todos los requisitos establecidos en el apartado anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la duración del proceso selectivo.

Segunda.—Solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en el presente proceso selectivo, podrán formularla en el modelo oficial que podrán obtener los/as interesados/as en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Camas o en la página web: www.camas.es

2. Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Justificante del ingreso de la cantidad de derechos de examen en la entidad bancaria colaboradora que se indique.
- La documentación acreditativa de los méritos alegados

3. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de Camas y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento sito en plaza de Nuestra Sra. de los Dolores, s/n., C.P. 41900, Camas, Sevilla. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas. Todas aquellas solicitudes que se presenten en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/92, deberán remitir al Excmo. Ayuntamiento de Camas, a través del fax: 954396145, copia de la solicitud presentada, en el plazo improrrogable de dos días a contar desde la fecha de la presentación.

4. Tasa de inscripción en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de participación en procesos selectivos de empleados públicos que puede ser consultada en «Boletín Oficial» de la provincia número 224 de 27/09/2011 los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción para cada escala, subescala y clase a la que se aspire, en la cuantía que se detalla en cada anexo, cuyo hecho imponible lo constituye la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso o de promoción a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías del personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Camas. La tasa se exigirá, a elección del interesado, bien en régimen de autoliquidación, bien mediante declaración y liquidación por el Ayuntamiento. La autoliquidación se practicará, en su caso, exclusivamente mediante giro telegráfico o postal, en el que forma indubitada han de constar el nombre, y DNI del interesado/a, así como la descripción exacta de la plaza o puesto al que opta.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud de el/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante o la no presentación a la realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

Tercera.—Admisión de candidatos/as.

1. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen por este Ayuntamiento, se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web, resolución de la Alcaldía con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, y en su caso, causa de la exclusión.

2. Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido/a, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a aquel en que se haga pública la lista de aspirantes en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento.

3. Transcurrido el plazo mencionado en el párrafo anterior, se publicará en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento y en la página web. Resolución de la Alcaldía con la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. En el caso de que no se presenten reclamaciones ni subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

4. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982 de 7 de abril de Integración Social de los Minusválidos, en las pruebas selectivas para el ingreso en cuerpos y escalas de funcionarios, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Cuarta.—Tribunales de selección.

1. Todos los miembros del Tribunal serán designados por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo su actuación colegiada y su composición ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose, en lo posible a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia al Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

El tribunal calificador, salvo que en el anexo respectivo se determine otra composición, quedará formado como sigue, debiendo poseer titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas:

Presidente: Un empleado público personal laboral o funcionario, que deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a la categoría profesional convocada.

Vocales: Cuatro vocales que deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a la categoría profesional convocada.

Secretario: Un empleado público personal laboral o funcionario, que intervendrá con voz y sin voto.

2. A todos y cada uno de los miembros del Tribunal se les asignará un suplente y su composición se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web, conjuntamente con la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y podrán ser recusados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la misma Ley. Quien presida el Tribunal podrá exigir a sus miembros declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el citado artículo 28.

4. El tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A cada Tribunal le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos, deliberaciones y votaciones, y constando en el acta sólo la nota media del Tribunal.

5. Los Tribunales de Selección quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para requerir por considerarse necesario para una mejor conclusión del procedimiento selectivo la documentación a que hace referencia el art. 2 del Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, y para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto.

6. El Tribunal puede, para un mejor desarrollo de los ejercicios por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes, constituir diferentes grupos sometiéndoles a la realización de ejercicios de similar contenido en consonancia con la titulación académica exigida en la convocatoria y programa de la misma y establecer pruebas adicionales a las que figuren en las convocatorias en caso de producirse empates de puntuación entre los aspirantes.

7. Contra la resolución definitiva del procedimiento selectivo adoptada por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Alcalde- Presidente.

8. La composición de los Tribunales será técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. No podrán formar parte del Tribunal, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

9. El Tribunal no podrá proponer que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

10. Los miembros de los Tribunales son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria
Quinta.—Desarrollo de los ejercicios.

1. La fase de oposición: Será como se indica en el anexo respectivo. La fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio se publicarán en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento y la página web, junto con la lista de admitidos y excluidos.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel/la aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarla. En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los/as opositores/as para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

El orden de actuación de los/as aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará, de acuerdo con la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución y se celebren durante el año, a que se refiere el art. 17 del Decreto 2/2002 de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de Administración General de la Junta de Andalucía

En la celebración de los ejercicios de la fase de oposición se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para su realización. Se solicitará al candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

2. Fase de concurso:

1. La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud, que deberá ir grapada o encuadernada, ordenada, numerada y relacionada según el orden en que se citen los méritos en el Modelo Autobaremación. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. Los méritos que se aleguen habrán de justificarse mediante fotocopia sin compulsar. El Tribunal decidirá sobre la suficiencia del documento. Los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta por el Tribunal. En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

2. No se valorarán los méritos que aún alegados, fueron aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que, cumplido lo previsto en el apartado anterior, se hayan relacionado en la solicitud y alegado la imposibilidad de aportar su justificación dentro del referido plazo, disponiendo como plazo máximo para su aportación hasta la fecha de baremación de los méritos.

3. En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición, la fase de oposición será previa a la de concurso. El concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

4. Sistema de autobaremación.

Se establece el siguiente sistema de autobaremación que se ajustará a las siguientes normas:

a) Cada aspirante cumplimentará el modelo de autobaremación que figura en los anexos.

b) El Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por los aspirantes. En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otros circunstancias debidamente motivadas, así como en el caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

c) Terminado el proceso de valoración, el Tribunal hará pública la calificación definitiva de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la Corporación junto con el resultado de la oposición.

5. Baremo de méritos: Salvo que en el Anexo correspondiente se establezca otra cosa, con carácter general el baremo de méritos será el siguiente:

a) *Cursos y seminarios.*

Por formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar y que hayan sido impartidos por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y empresas privadas con cargo a subvenciones públicas destinadas a formación.

Dichos cursos serán acreditado mediante el título oficialmente expedido o, en su caso, certificación expedida por el Organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas que se valorarán, hasta un máximo de 1 puntos, en la forma siguiente:

<i>Duración curso</i>	<i>Curso impartido</i>		<i>Curso recibido con aprovechamiento</i>		<i>Curso de asistencia</i>	
Hasta 20 h.	0,100		0,075		0,045	
De 21 a 40 h.	0,200		0,150		0,090	

<i>Duración curso</i>	<i>Curso impartido</i>		<i>Curso recibido con aprovechamiento</i>		<i>Curso de asistencia</i>	
De 41 a 100 h.	0,500		0,375		0,225	
De 101 a 200 h.	1,000		0,750		0,450	
De 201 a 300 h.	1,500		1,125		0,675	
De 301 a 600 h.	3,000		2,250		1,350	
Más de 600 h.	3,500		2,625		1,575	

Cuando no determinaren el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta 20 horas. En el mismo caso, si no se refleja en la documentación acreditativa si es o no con aprovechamiento se entenderá sin este.

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

En todos los casos, únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

b) *Experiencia:*

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados y hasta un máximo de 3,5 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral o de carácter funcionarial, en la forma siguiente:

En cualquiera de las Administraciones Públicas, organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos, Empresas con más del 50% de capital público y en el sector privado, en puestos de igual o equivalente categoría y cualificación a la que se aspira (0,125 puntos).

Las fracciones de tiempo iguales o superiores a 15 días se computarán como un mes.

No se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, tales como personal eventual, autónomo, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Sexta.—Acreditación de méritos.

Las acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

A. Cursos y seminarios: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración.

B. Experiencia: Certificación de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto, con expresión del tiempo desempeñado o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, acreditativo del período de contratación, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otro servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral (contratos de servicios, suministros, trabajo autónomos, etc.).

Séptima—Sistema de calificación.

1. FASE DE OPOSICIÓN.

Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas.

Si un ejercicio consta de una o más pruebas, cada una de ellas se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las mismas. El resultado final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada prueba.

Las distintas pruebas componentes de un ejercicio podrán realizarse conjunta o separadamente, según determine el Tribunal Calificador.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación o podrá consultarse en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Camas, en el que se hará constar el lugar, fecha y hora de celebración del siguiente ejercicio.

La calificación de la fase de oposición será la media de la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de dicha fase.

2. FASE DE CONCURSO.

En aquellas convocatorias en que exista esta fase, el baremo será conforme se contempla en el Baremo de Méritos que figura en estas Bases Generales, salvo que por las especiales funciones de las plazas se determinará un baremo distinto en su anexo, en que será de aplicación el que en ellas se especifique.

La fase de concurso será posterior a la de oposición. Para acceder a la fase de concurso será requisito previo haber superado la fase de oposición.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

3. CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la puntuación obtenida en la fase de oposición cuando sólo exista ésta. En los casos de concurso-oposición, dicha calificación será la suma de la puntuación obtenida en las dos fases. La calificación final será publicada en los tablones de edictos de la Corporación o podrá consultarse en www del Ayuntamiento de Camas. En los supuestos de empate el Tribunal calificador, acordará los criterios que considere oportunos para resolver el empate.

Octava.—Publicación.

La publicación sustituirá a la notificación individual al tratarse de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva, por lo que se señala el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Camas, como lugar donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos. La publicación deberá contener los elementos recogidos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinta. *Propuesta de selección, presentación de documentos y nombramiento.*

1. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento o en su página web, la relación de aspirantes aprobados/as por orden de puntuación, concediendo un plazo de tres días hábiles para presentar las alegaciones que se estimen oportunas. Finalizado el plazo concedido, vistas las alegaciones presentadas por los interesados, se procederá a publicar la relación definitiva. En caso de empate, se resolverá a favor de quien hubiese obtenido mayor puntuación en la parte práctica y de persistir el empate se resolverá por sorteo público.

Los aspirantes seleccionados, presentarán en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Camas, los documentos originales que acrediten los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria y los méritos aportados en la fase de Concurso. Deberán presentarlo en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al que haga pública la lista definitiva.

2. El/la aspirante seleccionado/a, que dentro del plazo indicado, no presentara la referida documentación, se entenderá que desiste en su derecho a formar parte de la Bolsa de Empleo confeccionada, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, a la Presidencia de la Corporación a los efectos de que mediante Resolución del Presidente se constituya la Bolsa de Empleo.

Sexta. *Funcionamiento bolsa de empleo.*

Los llamamientos de la bolsa de empleo resultante de esta Convocatoria se ajustará al procedimiento aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Camas mediante Resolución de Alcaldía, que resulta el siguiente:

FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO.

1.º Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo para contrataciones de duración determinada, se ordenarán de mayor a menor puntuación.

El llamamiento para contrataciones de duración determinada, será rotatorio y se realizará atendiendo al orden que ocupen en la misma. La rotación consistirá en que cuando sea necesario efectuar una contratación, se ofrecerá el contrato a la persona que tenga mayor puntuación en la Bolsa, el siguiente contrato se ofrecerá al siguiente en puntuación y así sucesivamente, garantizando un mínimo de seis meses de contratación antes de pasar al siguiente de la Bolsa. En ningún caso las contrataciones podrán superar 24 meses en los últimos 30 meses, salvo contratos de interinidad y relevo.

2.º Los interesados deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono, un correo electrónico y una dirección para su localización. Se realizarán dos llamadas telefónicas pudiendo realizarse éstas en el mismo día, pero a distintas horas, de forma que si a la segunda llamada telefónica no contestasen, se levantará diligencia y se pasará al siguiente de la bolsa.

A continuación se le enviará un correo electrónico y en su defecto una notificación, indicándole que se ponga en contacto con el Ayuntamiento antes de la finalización de la jornada laboral del día siguiente a la recepción del email o notificación, de forma que si no lo hace o es devuelto por “desconocido”, se entenderá que la oferta es rechazada de manera injustificada y se dará de baja definitivamente al interesado en la bolsa.

3.º Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo las siguientes:

- a) Rechazar una oferta de empleo de manera injustificada.
- b) Haber cesado voluntariamente durante la vigencia de una relación de servicios con el Ayuntamiento de Camas.
- c) Extinción de una relación laboral o administrativa anterior con el Excmo. Ayuntamiento de Camas, por motivos disciplinarios o por no haber superado el periodo de prueba. Cuando la referida sanción no pudiera ejecutarse por finalización de la relación de trabajo, la acreditación de la comisión de la infracción será motivo suficiente para proceder a la exclusión de la bolsa de trabajo
- d) Las contempladas en el punto 2º del presente Anexo.

4. Serán causas de exclusiones temporales:

1) De oficio: Procederá de oficio la exclusión temporal de la Bolsa de Empleo, si el trabajador ha realizado contrataciones temporales, excluidas las derivadas de causa de interinidad y relevo, con el Ayuntamiento de Camas por un periodo de 24 meses en los últimos 30 meses. Desaparecida esta circunstancia volverán a insertarse en la Bolsa de Empleo, en el mismo orden que le corresponde por orden de puntuación.

2) A petición de interesado: Podrán solicitar a petición del interesado, la exclusión temporal en la bolsa de trabajo, en los siguientes casos:

- a) Enfermedad del candidato justificado con el modelo de parte de baja médica oficial de la Seguridad Social, o enfermedad grave de su cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad, que deberá justificar con el correspondiente justificantes médico.
- b) Embarazo.
- c) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza, como por adopción o acogimiento, hasta que el hijo nacido o adoptado alcance la edad de tres años. Igualmente, podrá solicitarse la suspensión por periodo de un año para el cuidado de un familiar hasta el segundo grado, cuando éste por razones de edad, accidente o enfermedad no pudiera valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.
- d) Enfermedad que incapacite temporalmente para el trabajo mientras dure la misma.
- e) Prestar servicios para el Excmo. Ayuntamiento de Camas en otra categoría profesional.

Dichas circunstancias deberán acreditarlas ante el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Camas, en el plazo máximo de tres días naturales desde la recepción de la comunicación.

5. La gestión de la Bolsa se desarrollará de conformidad con la legislación que regula el tratamiento automatizado de la información y, en especial, con respeto a las normas sobre intimidad y confidencialidad de las relaciones en los términos establecidos por la legislación sobre protección de datos, así como la relativa a los servicios de la sociedad de la información. Se arbitrarán los medios necesarios para permitir el acceso electrónico a la misma del personal interesado. La regla general de accesibilidad respetará en todo caso la intimidad y seguridad de las personas de acuerdo con la legislación aplicable en materia de archivos, bases de datos pública y protección de datos personales.

Séptima. Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes Bases Generales, y que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el art. 109 c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Camas y en la página web., de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

ANEXO I. BOLSA EMPLEO:

CATEGORÍA PROFESIONAL
Oficial 1. ^a Servicios múltiples

Destino: Infraestructura viaria, deportes, edificios municipales y cualquier otro servicio municipal que lo requiera.

Titulaciones exigidas: Graduado Escolar, ESO o equivalente.

Derechos de examen: 20 euros.

Ejercicios:

Fase de oposición. Todos los ejercicios serán de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en resolver uno o varios supuestos o casos prácticos propuestos por el Tribunal Calificador, que versará sobre las materias contenidas en el temario del programa de la convocatoria. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal con anterioridad al comienzo del mismo. Para superar el ejercicio será preciso obtener, como mínimo, 5 puntos.

Fase de concurso. Valoración de méritos conforme al baremo establecido en las presentes bases.

PROGRAMA:

- Tema 1. La constitución Española de 1978: Características y estructuras.
- Tema 2. Organización de los Servicios municipales.
- Tema 3. Obras de albañilería: Pavimentos, cerramientos, cubiertas e instalaciones.
- Tema 4. Obras de urbanización: Pavimentos y aceras, instalaciones de servicios (alumbrado, alcantarillado, agua potable).
- Tema 5. Mantenimiento: Demoliciones, desconchados, grietas y humedades.
- Tema 6. Reparaciones mas frecuentes: Recuperación de esquinas, reposición de baldosas y azulejos, pavimentos.
- Tema 7. Conceptos generales de herrería. Herramientas y materiales.
- Tema 8. Conceptos generales de carpintería. Herramientas y materiales.
- Tema 9. Tratamientos para la conservación de los distintos materiales. Equipos y productos.
- Tema 10. Pavimentación de viales. Tipología. Sistemas constructivos. Mantenimiento y reparaciones.
- Tema 11. Redes de baja tensión, conductores, interruptores, contadores, interruptores diferenciales: Características.
- Tema 12. Elementos integrantes de las instalaciones de alumbrado público.
- Tema 13. Condiciones mínimas de seguridad en los lugares de trabajo. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Equipos de protección individual.
- Tema 14. Trabajos en altura. Escaleras. Andamios. Máquinas elevadoras.
- Tema 15. Colocación y pintura de molduras.
- Tema 16. Preparación de superficies para pintar. Puntos de luz. Aplicación de las pinturas.

Camas a 1 de agosto de 2016.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández

2W-5653

GILENA

El Pleno del Ayuntamiento de Gilena, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las siguientes tasas:

1.—Tasa por ocupación del subsuelo de terrenos de uso público local, tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

2.—Tasa por distribución de agua y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de línea, colocación y utilización de contadores e instalaciones

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de

treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Gilena a 27 de julio de 2016.—El Alcalde, Emilio A. Gómez González.

25W-5775

GUILLENA

Don Lorenzo J. Medina Moya, Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: En Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2016, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar definitivamente el Reglamento para la concesión de los premios «Soy Guillena», del Ayuntamiento de Guillena.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a continuación se inserta el texto íntegro del Reglamento.

Lo que se hace público para su general conocimiento, haciendo constar que contra la aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

«REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS «SOY GUILLENA»

La distinción de los ciudadanos y ciudadanas, asociaciones y entidades de Guillena, Torre de la Reina y Las Pajanosas con el Premio «Soy Guillena», otorgándoles los honores inherentes a la condición de premiado, suponen para el Excelentísimo Ayuntamiento de Guillena la doble motivación de otorgar el reconocimiento público a los méritos de aquellas personas distinguidas con el mismo y de servir de estímulo para la realización de acciones que repercutan en el beneficio común del municipio y su ciudadanía.

Este Reglamento viene a regular de forma explícita la tradición de los últimos cinco ejercicios en los que, bajo esta nomenclatura, se ha institucionalizado el reconocimiento que nuestro Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de la Villa de Guillena, aprobado de manera definitiva el 2 de octubre de 2008, a través del reconocimiento público y homenaje a través de la concesión de la Placa de Honor del municipio de la Villa de Guillena. Por tanto, de cara a la generalidad en cuanto a los concesionarios, sus requisitos, sus méritos y a la precisa formación del expediente, se estará a lo dispuesto en dicho Reglamento, recogiendo en éste las especificidades de este honor recopilado bajo la denominación Premio «Soy Guillena», sin que deba existir contradicción alguna entre ambos.

Capítulo 1. De los Premios «Soy Guillena» del Ayuntamiento de Guillena

Artículo 1. El título que, con carácter oficial, podrá conferir en lo sucesivo el Ayuntamiento de Guillena a fin de premiar especiales merecimientos es el Premio «Soy Guillena».

Artículo 2. Para la concesión del Premio «Soy Guillena», el Ayuntamiento de Guillena deberá observar las normas establecidas en el presente Reglamento, así como en el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de la villa de Guillena.

Artículo 3. La distinción de premiado «Soy Guillena» tiene un carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo ni de carácter económico y es equiparable a la concesión de la Placa de Honor del municipio de Guillena recogida en el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de la villa de Guillena.

Artículo 3 bis. La concesión de los premios «Soy Guillena» queda fijada con la celebración anual de una sesión plenaria extraordinaria el 20 de enero de cada ejercicio, festividad del Patrón de Guillena, San Sebastián, siempre y cuando sea hábil, pasándose de no ser así al día inmediatamente anterior o posterior hábil.

Capítulo 2. De la proposición y presentación de candidaturas

Artículo 4. Podrán proponer y presentar candidaturas, por iniciativa popular, aquellos ciudadanos y ciudadanas censados en el municipio de Guillena, con la antelación de al menos un año a la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo también podrán proponer y presentar candidaturas las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que se encuentren inscritas como tal en el Registro Municipal de Asociaciones. De igual modo, cada Grupo Municipal presente en la Corporación Municipal podrá presentar también un máximo de una candidatura motivada.

Artículo 5. Para atender el artículo 4.1 del Reglamento de honores y distinciones del Ayuntamiento de la villa de Guillena, la Corporación Municipal hará suyas las propuestas presentadas durante el plazo de 15 días hábiles que cada año se establezca a tal efecto.

Artículo 6. Las propuestas personales deberán presentarse en el Registro Municipal del Ayuntamiento mediante un escrito firmado y motivado, donde conste el nombre, DNI y domicilio del ciudadano/a mayor de edad y al que debe avalar un número de vecinos/as censados en el municipio a través de su firma y DNI, acompañando al escrito en número superior al 0,5% del censo de personas mayores de edad de la localidad. En el caso de las asociaciones, la propuesta motivada deberá presentarse junto con una copia de su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y el acta de la reunión celebrada por la asociación en la que se decide la proposición de la candidatura.

Artículo 7. Cada ciudadano podrá presentar un máximo de una candidatura motivadas. En el caso de las asociaciones, podrán presentar un máximo de dos candidaturas motivadas.

Capítulo 3. Requisitos de los candidatos/as

Artículo 8. El propósito de los Premios «Soy Guillena» es constatar de forma pública y solemne el esfuerzo y los nobles empeños de quienes, de modo relevante, se hayan distinguido por algún mérito notorio de manera primordial para el municipio de Guillena.

Artículo 9. Es intención de estos Premios su implantación anual y su celebración ejercicio tras ejercicio, por lo que se estará a la hora de evaluar las propuestas presentadas a lo objetivo y específico de esos empeños en el ejercicio inmediatamente anterior a la celebración de cada edición.

No obstante, en cada edición podrá reconocerse un galardón que premie la trayectoria vital o profesional de una persona o entidad, trascendiendo así el ámbito temporal del ejercicio.

Artículo 10. Se fija un número máximo de galardones a otorgar por edición de 6 (seis).

Capítulo 4. De la composición del jurado

Artículo 11. La decisión final propuesta a la Corporación Local emanará de la deliberación y el acuerdo de un jurado popular.

Artículo 12. El jurado de los Premios «Soy Guillena» estará conformado por personas relevantes del municipio que ostenten ya el galardón de la Placa de Honor de la villa, así como, por un Concejal de cada Grupo Municipal, actuando éstos últimos con voz pero sin voto. El jurado se reunirá asistido y bajo la presidencia del Concejal Responsable del Área de Participación Ciudadana que actuará con voz pero sin voto.

Artículo 13. El número de miembros del jurado deberá ser impar, no superior a 15.

Artículo 14. La primera edición bajo este Reglamento, el jurado estará conformado por aquellos galardonados con los Premios «Soy Guillena» 2011 (primera edición celebrada de estos premios), a los que se cursará invitación para ello. En el caso de asociaciones o entidades galardonadas, formarán parte del jurado dos miembros de las mismas designados por sus asambleas para tal efecto.

Capítulo 5. De la elección de los premiados

Artículo 15. Una vez designado el jurado, en una primera reunión de éste, determinará con mayor especificidad los criterios que en cada edición se van a valorar y tener en cuenta en cuanto al mérito, la influencia de la actividad o acción y su repercusión positiva para el nombre de Guillena en el exterior o para sus vecinos y vecinas o la trayectoria profesional. Todo ello de manera previa a conocer las propuestas que les serán elevadas.

Artículo 16.

16.1. Por el carácter transversal en nuestro municipio y la importancia educativa, profesional y laboral de la música en Guillena, en caso de existir propuesta al respecto el jurado siempre reservará uno de los galardones al ámbito de la música.

16.2. Por la importancia del papel de la mujer en nuestra sociedad y por el reconocimiento a la lucha de las Guilleneras a lo largo de nuestra historia, en caso de existir propuesta al respecto, el jurado siempre reservará uno de los galardones a la mujer con la mención especial de premio «Soy Guillena 17 rosas».

Artículo 17. El jurado mantendrá cuantas reuniones estime convenientes una vez le sean trasladadas todas las propuestas presentadas en tiempo y forma, cumpliendo los requisitos de los Reglamentos a los que se acoge el galardón para elevar su propuesta de Premios «Soy Guillena». A tal efecto, dispondrá de 15 días, como máximo, para su resolución.

Capítulo 6. De las formalidades para la concesión de los Premios «Soy Guillena»

Artículo 18. La propuesta resultante de premiados que determine el jurado será elevada por el Área de Participación Ciudadana a una Junta de Portavoces extraordinaria con este motivo que habrá de celebrarse en los dos días hábiles siguientes al ejercicio.

Artículo 19. A partir de ahí, el trámite se remite a lo dispuesto en el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de la villa de Guillena, con Decreto de Alcaldía y/o aprobación en Junta Local de Gobierno y aprobación plenaria en sesión extraordinaria celebrada para tal efecto.

Capítulo 6. De la concesión pública del Honor o Premio «Soy Guillena»

Artículo 20. La imposición del honor que conlleva el galardón Premio «Soy Guillena» tendrá lugar en acto solemne celebrado en la Casa de la Cultura en una mañana de sábado, a las doce del mediodía, según el día establecido en torno al Patrón de Guillena y que cada ejercicio aprobará la Junta de Portavoces a celebrar en los primeros quince días del mes anterior de cada ejercicio. Dicho acto contará con la presencia de la Corporación Municipal y será coordinado y organizado por el Área de Participación Ciudadana.

Guillena a 4 de agosto de 2016.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

25W-5716

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Blanca de Pablos Candón, Alcaldesa-Presidenta accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 21 de julio de 2016, en relación con el punto sexto del orden del día, se dispuso lo siguiente:

Aprobar la masa salarial global del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sus Organismos Autónomos y Sociedades dependientes por importe de trece millones ciento noventa y cinco mil setecientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y ocho centimos (13.195.748,48 €) según el siguiente desglose

Ayuntamiento	10.985.944,48 €
Gerencia Municipal de Urbanismo	722.683,91 €
Inst. Municipal de Dinamización Ciudadana	600.159,61 €
Sodefesa	382.398,89 €
Solgest	504.561,59 €

Exponer el expediente en la Sede Electrónica Municipal (Portal de Transparencia) y disponer la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En Mairena del Aljarafe a 22 de julio de 2016.—La Alcaldesa accidental, Blanca de Pablos Candón.

253W-5767

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que aprobado con carácter inicial por el Pleno Municipal de fecha 25 de julio de 2016, el expediente de modificación de créditos número 13/2016, del Presupuesto General del Ayuntamiento ejercicio 2016, crédito extraordinario, por un importe de treinta mil euros (30.000,00) financiado mediante baja por anulación, queda expuesto al público en la Intervención de Fondos Municipal, por un plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sitios de costumbre, para que por parte de los interesados legítimos pueda examinarse y en su caso presentar reclamaciones fundadas, que serían resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

Una vez evacuado el trámite de información pública, con resultado negativo, el acuerdo, hasta entonces provisional, será definitivo por mandato del acuerdo normativo de aprobación.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Osuna a 29 de julio de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

253W-5681

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Corrección de errores

Al objeto de la subsanación de errores de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Los Palacios y Villafranca, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 153, de fecha 4 de julio de 2016, se adjunta Ordenanza Definitiva Reguladora, con errores subsanados, y para que surta efecto.

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA
(Adaptada al Decreto-ley 1/2013, de 29 de enero y al Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo)

Título I
Del Comercio Ambulante

Artículo 1. *Objeto.*

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Los Palacios y Villafranca de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. *Modalidades de Comercio Ambulante.*

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Los Palacios y Villafranca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

- a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.
- b) Comercio callejero. Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos desmontables sin los requisitos del mercadillo. Es decir en puestos aislados, sin regularidad ni periodicidad establecida.
- c) Comercio itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

Artículo 3. *Actividades excluidas.*

Quedan excluidas de esta Ordenanza, por no tratarse de comercio ambulante, cualquier actividad no contemplada en el artículo anterior y, en concreto, las siguientes:

- a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
- b) Venta automática, realizada a través de una máquina.
- c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
- d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.
- e) Las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

Artículo 4. *Emplazamiento.*

Corresponde al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. *Sujetos.*

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. *Ejercicio del comercio ambulante.*

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- b) Tener expuesto al público, en lugar visible, las placas identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completas, impuestos incluidos.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido.

e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

Artículo 7. Régimen económico.

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

Título II Del régimen de autorización

Artículo 8. Autorización municipal.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la autorización será por un periodo de diez años, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, y las que trabajen en el puesto en relación con la actividad comercial, habrán de cumplir, en cada caso, con los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
- c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.
- e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

En los casos de que el solicitante sea persona jurídica, se requiere además escritura pública debidamente registrada y escritura de poder bastantada por federatario público, para actuar en su nombre.

4. El Ayuntamiento podrá en cualquier momento del periodo vigencia de la autorización requerir al autorizado para que presente la documentación acreditativa de que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 8.3 de la Ordenanza para ejercer el comercio ambulante y si no presentasen dicha documentación acreditativa en el plazo concedido a tal respecto o se comprobase que carece de alguno de esos requisitos se declarará extinguida la autorización.

5. Las autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante, será concedidas por resolución del órgano municipal competente, una vez tramitado y resuelto el preceptivo procedimiento de adjudicación.

Artículo 9. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

- a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
- b) La duración de la autorización.
- c) La modalidad de comercio ambulante autorizada.
- d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.
- e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.
- f) Los productos autorizados para su comercialización.
- g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La concesión de una autorización para el comercio ambulante en su modalidad de mercadillos, incompatibilizará a su titular para obtener otra autorización en dicho mercadillo, no así para otra modalidad de comercio ambulante.

4. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

Para poder hacerse efectiva la transmisión, deberá estar al día en el pago de los impuestos y tasas municipales.

5. El cedente notificará al Ayuntamiento la transmisión efectuada y el cesionario presentará escrito solicitando el cambio de titularidad de la autorización, acompañando declaración responsable en los términos previstos en el artículo 3.9 de la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y documentación acreditativa de que pueda obtener puntos al menos en cuatro de los nueve criterios de valoración establecidos en el artículo 14 de la presente ordenanza para la garantizar una mejor calidad del servicio.

6. Si el cesatario, pese a los requerimientos efectuados, no presentase dicha declaración responsable o no aportase la documentación que le ha sido solicitada, se dictará la oportuna resolución teniéndole por desistido de su petición y si tras el examen de la documentación aportada se observara que no alcanza el porcentaje señalado en el apartado anterior, se le tendrá igualmente por desistido de su petición de cambio de titularidad de la autorización transmitida.

7. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 10. *Extinción de la autorización.*

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a.—Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b.—Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c.—Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d.—Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e.—No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- f.—Por revocación.
- g.—Por cualquier otra causa prevista legalmente.

Título III Del procedimiento de autorización

Artículo 11. *Garantías del procedimiento.*

Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en el/los mercadillo/s de este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución de la Junta de Gobierno, publicada en el boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos, y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento, así como comunicado a cada uno de los comerciantes ambulantes que ejercen su actividad en este término municipal.

Artículo 12. *Solicitudes y plazo de presentación.*

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza y deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.
- En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

Asimismo, en el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria. La citada convocatoria se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se publicará además en la página web del Ayuntamiento y se le comunicará a los comerciantes ambulante que ejerzan la actividad en el mercadillo mediante escrito.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 13. *Criterios para la concesión de las autorizaciones.*

Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, podrá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos:

- a.—La disponibilidad de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad.

Puntuación: Máximo 1 punto.

Si es de tipo lineal, 0 puntos. Si es en forma de U o doble U, 0,5 puntos.

Si tiene probador, 0,3 puntos. Si no lo tiene, 0 puntos.

Si tiene techo, 0,2 puntos. Si no lo tiene, 0 puntos.

- b.—La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

Puntuación:

Por cada mes de experiencia ininterrumpida hasta el momento de la solicitud, 0,2 puntos.

Por cada mes de experiencia no continuada, 0,1 punto.

c.—Las dificultades de acceso al mercado laboral y la consideración de factores de política social como:
2 puntos si proviene de alguno(s) de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años o mujeres.

0.3 puntos por persona dependiente económicamente de los solicitantes.

0 puntos en los casos restantes.

d.—Estar en posesión de algún distintivo de calidad en materia de comercio.

0.5 puntos por cada título de formación reglada relacionada con el comercio.

0 puntos en los casos restantes.

e.—La participación de los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante.

Conferencias, jornadas, seminarios, etc. 0.1 puntos por cada uno con un máximo de 0.5 puntos (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).

Cursos: por cada 50 horas de formación 1 punto (si tienen más de 5 años se puntuará la mitad).

f.—No haber sido sancionado los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante.

Puntuación:

0 sanciones: 1 punto.

g.—La mercancía innovadora.

Puntuación:

Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercado de Los Palacios y Villafranca, 1 punto.

Si la mercancía para la que se solicita la autorización existe en el mercadillo, 0 puntos.

h.—Acreditar documentalmente estar sometido al sistema de arbitraje para resolver reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios.

Puntuación: 0.5 puntos.

i.—Encontrarse inscrito en el Registro General de Comercio Ambulante y consecuentemente ser reconocido como profesional del sector (carnet profesional).

Puntuación: 0.5 puntos.

Artículo 14. *Procedimiento para la adjudicación de las autorizaciones.*

Tal y como establece el artículo 3.1 de la Ley de Comercio Ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

a. Resolución del órgano municipal competente anunciando convocatoria para de puestos a ocupar en el mercadillo semanal, se publicará en el B.O.P., tablón de edictos de la Corporación, mediante una carta a los comerciantes ambulantes, página web del Ayuntamiento, concediendo plazo de un mes para la presentación de solicitudes.

b. Presentación por los interesados (en el Registro General del Ayuntamiento, mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, presentará una declaración responsable (anexo 2) en los términos establecidos el artículo 3.9 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, pudiendo el Ayuntamiento en cualquier momento posterior a la presentación de la referida declaración requerir al interesado para que en el plazo de 10 días aporte la documentación que hay declarado poseer o para que subsane la aportada, con la indicación de que si no atendiese dicho requerimiento se le tendrá por desistido de su petición, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que hubiere podido incurrir.

Además de la documentación general, la persona jurídica que obtenga la autorización deberá presentar antes de proceder al inicio del comercio, fotocopia compulsada del DNI del empleado o el socio que va a ejercer la actividad en nombre de la sociedad, fotografía en unión de una declaración responsable de que cumple con los requisitos exigidos por la Ordenanza para el ejercicio del comercio ambulante.

Para poder sustituir a ese socio o empleado por otro deberá comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, adjuntando la documentación relacionada en el apartado anterior.

c. A los efectos de baremación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por:

- Dos funcionarios de la Delegación de Comercio y Desarrollo Económico.

d. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso de subsanación y mejora de solicitud previsto en el artículo 71-1 de la reiterada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la Comisión de Valoración se procederá a comprobar si las solicitudes presentadas cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos, que dando excluidas aquellas que no los reúnan en su totalidad.

e. Acto seguido se procederá por la Comisión de Valoración a baremar las solicitudes admitidas de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el artículo 14 de la presenta Ordenanza y con arreglo a la documentación presentada por los interesados.

f. Una vez efectuada la baremación por la Comisión de Valoración se emitirá un informe comprensivo de:

- Lista de solicitudes excluidas.
- Lista de solicitudes admitidas.
- Valoración de las solicitudes admitidas ordenadas por puntuación de mayor a menor.

g. Dicho informe se publicara en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento, además, se notificará personalmente a los interesados para que en el plazo de 15 días hábiles puedan presentarse reclamaciones que serán resueltas por la Comisión de Valoración.

h. Concluida la fase anterior, la Comisión de Valoración confeccionará el listado definitivo de solicitudes admitidas con expresión de la puntuación obtenida que se publicará en el B.O.P., tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

Si hubiese igualdad de puntuaciones entre varias solicitudes, el orden de prelación entre las mismas se establecerá de acuerdo con la fecha y el número de registro en la entrada de la solicitud.

i. Durante los dos años siguientes a la finalización del procedimiento, las vacantes se que produzcan se cubrirá con arreglo al listado definitivo, admitiéndose nuevas solicitudes hasta la convocatoria de un nuevo procedimiento.

Transcurrido dicho plazo de dos años o en el momento que la lista de espera se agote por haber llegado al último solicitante, se volverá a llevar a cabo un nuevo procedimiento para otorgar las autorizaciones, quedando el anterior listado definitivo vigente hasta la aprobación del nuevo listado definitivo.

Artículo 15. *Resolución.*

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

Título IV

De las modalidades de comercio ambulante

Capítulo I

Del comercio en mercadillos

Artículo 16. *Ubicación.*

1. El/los mercadillo/s del término municipal de Los Palacios y Villafranca, se ubicará/n en la Barriada El Pradillo, entre las calles Alonso Sánchez Pinzón, Soleá, Seguidilla, Alegría, Feria, Los Molares y Plaza Virgen de Araceli.

2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 17. *Fecha de celebración y horario.*

1. El mercadillo se celebrará todos los miércoles del año no festivos, y el horario del mismo será desde las 9:00, hasta las 14:00. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. Los días en los que el mercadillo se suspenda por el motivo anteriormente señalado o por inclemencias meteorológicas que impidan montarlo, no serán computables a efectos de la liquidación de la tasa, realizándose las pertinentes compensaciones a cada uno de los afectados en el siguiente recibo que se emita.

3. Durante las jornada de venta los puestos del mercadillo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 18. *Puestos, número, tamaño y demás condiciones.*

1. El mercadillo constará de 170 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza.

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 5 metros y un máximo de 12 metros.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

4. Si durante el periodo de un año, el autorizado no montase su puesto durante tres semanas consecutivas o nueve alternas, sin causa debidamente justificada, incurrirá en falta leve.

5. Durante la venta la parcela deberá mantenerse en condiciones adecuadas de higiene y salubridad. Finalizado el horario de venta y, una vez desmontada la instalación, el lugar ocupado deberá quedar libre de basuras, desperdicios y cualquier tipo de enseres. Por la Policía Local, o los Servicios Municipales que se determinen, se revisará el estado de limpieza de los emplazamientos y, en su caso, se procederá se podrecherà a retirar los residuos a costa del/ de la comerciante que hubiera incumplido su obligación, sin perjuicio de las faltas que hubiera podido incurrir y de las sanciones que correspondan de acuerdo con la presente ordenanza.

6. En el supuesto de puestos vacantes tendrán preferencias para trasladarse a ellos los titulares de autorizaciones que lo hubiesen solicitado según orden de registro de entrada en el Ayuntamiento.

Artículo 19. *Contaminación acústica.*

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

Artículo 20. *Calidad del aire.*

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

Artículo 21. *Vehículos.*

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.

Capítulo IV
Comisión Municipal de Comercio Ambulante

Artículo 22. *Comisión Municipal de Comercio Ambulante.*

1. El pleno de la Corporación creará una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, a la que deberá ser oída preceptivamente, en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, 15 en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 16 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones que se consideren oportunas relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.
2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario.
3. La Comisión deberá ser de convocatoria semestral y se regirá por un Reglamento a aprobar por los miembros de la Comisión.
4. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

Título VI
Infracciones y sanciones

Artículo 23. *Potestad de inspección y sancionadora.*

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.
2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.
3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 24. *Medidas cautelares.*

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.
2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 25. *Infracciones.*

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, 16 las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A) Infracciones leves:

- a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- c) No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.
- d) El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal, que no constituya infracción grave.
- e) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimientos del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, 17 y que no está considerada como falta grave o muy grave, así como de las obligaciones específicas derivadas de la Ordenanza Municipal, salvo que se encuentren tipificadas en algunas de las otras dos categorías.

B) Infracciones graves:

- a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.
- d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
- e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

C) Infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 26. Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

- a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
- b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros. 18
- c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido¹⁹ de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El volumen de la facturación a la que afecte.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- La cuantía del beneficio obtenido.
- La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- El número de consumidores y usuarios afectados.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

Artículo 27. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Disposición transitoria

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.

Disposición derogatoria

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

Disposición final

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2016, y entrará en vigor al día siguiente a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los Palacios y Villafranca a 4 de agosto de 2016.—El Alcalde. (Firma ilegible.)

25W-5793

PEÑAFLOR

Don José Ruíz Herman, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Peñaflor, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a las Pymes de la localidad por el Ayuntamiento de Peñaflor, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Peñaflor a 10 de agosto de 2016.—El Alcalde-Presidente, José Ruíz Herman.

253W-5828

PILAS

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Pilas, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 24/2016 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas

<i>Aplicación presupuestaria y concepto</i>		<i>Euros</i>
23100/48001	Asistencia Social Primaria / Subvención Asoc. «Arpial»	15.000'00 €
23100/48005	Asistencia Social Primaria / Subvención Asoc. «Alusvi»	15.000'00 €
23100/48008	Asistencia Social Primaria / Subvención Asoc. «Alborada»	15.000'00 €
<i>Total</i>		<u>15.000'00 €</u>

Bajas

<i>Aplicación presupuestaria y concepto</i>		<i>Euros</i>
01100/31003	Deuda Pública / Intereses Deuda C/P	5.000'00 €
32100/63200	Creación de centros Docentes de enseñanza Preescolar y Primaria/Reparación Edificios Municipales	40.000,00 €
<i>Total</i>		<u>45.000'00 €</u>

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pilas a 29 de julio de 2016.—El Alcalde, José L. Ortega Irizo.

25W-5773

PILAS

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Pilas, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 25/2016 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen:

Alta en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
32600 48002	Serv. complementarios de Educación / Subv. Asociación Música Pilas	19.400'00 €
34100 48004	Promoción y fomento del Deporte / Subv. Club Tor del Rey	17.700'00 €
<i>Total gastos</i>		<u>37.100'00 €</u>

Baja en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
15300 13002	Vías Públicas / Otras Remuneraciones	12.100'00 €
01100 31003	Deuda Pública / Intereses pólizas a corto plazo	25.000'00 €
<i>Total</i>		<u>37.100'00 €</u>

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pilas a 29 de julio de 2016.—El Alcalde, José L. Ortega Irizo.

25W-5774

LA PUEBLA DEL RÍO

De conformidad con la resolución de Alcaldía número 243/2016, de fecha 20 de abril actual, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la adjudicación del suministro de hormigón para obras municipales (ejercicios 2016 y 2017), conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Ayuntamiento de La Puebla del Río.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Obtención de documentación e información:
Dependencia: Secretaría.
Domicilio: Avda. Blanca Paloma, 2.
Localidad y código postal: La Puebla del Río. 41130.
Teléfono: 955770550.
Fax: 955770638.

Dirección de internet del perfil del contratante: www.dipusevilla.es.

Fecha límite de obtención de documentación e información. Último día plazo de presentación documentación: Quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. *Objeto del contrato:*

Suministro de (Ejercicios 2016 y 2017).

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Los descritos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. *Presupuesto de licitación:*

El Presupuesto estimado de licitación del suministro, asciende a la cantidad de ciento veinte mil euros (120.000,00 €) IVA incluido.

5. *Garantías exigidas:*

Definitiva: 5% a calcular sobre el importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. *Presentación de ofertas o solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación. Quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Lugar de presentación:
Dependencia: Registro del Ayuntamiento.
Domicilio: Avda. Blanca Paloma, 2.
Localidad y código postal: La Puebla del Río. 41130.

7. *Apertura de ofertas:* Primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

- a) Dirección: Avda Blanca Paloma, 2
- b) Localidad y código postal: La Puebla del Río. 41130.

8. *Gastos de publicidad:* A cargo del adjudicatario.

La Puebla del Río a 20 de abril de 2016.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

2W-3279-P

—————
SALTERAS

La Junta de Gobierno local en sesión ordinaria de fecha 17 de mayo de 2016, adoptó entre otros el acuerdo que en su parte dispositiva, dice :

Considerando que de conformidad con lo establecido en el acuerdo de Pleno de fecha 30/01/2014, de Delegación en la Junta de Gobierno Local, de la competencia específica de aprobación de Bases Reguladoras de convocatoria de subvenciones, financiadas por la Fundación Minas de las Cruces.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria sin que suscite debate previo, y por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión tres de los cinco que de Derecho la componen, y atendiendo a lo determinado en el informe técnico que antecede, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—La modificación de la cláusula decimosegunda de las bases, que a partir de ahora dirá:

Decimosegunda.—Justificación de la ayuda concedida:

Las personas beneficiarias de las ayudas económicas para la obtención de los certificados de inglés B1 y B2 deberán justificar la totalidad de la ayuda concedida antes del 31 de diciembre de 2016, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Justificantes de pagos, facturas mensuales de la academia.
- Certificado de la academia de asistencia a clases.

Segunda.—Publicar la presente modificación de las Bases de Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos y página web institucional, para general conocimiento.

En Salteras a 5 de julio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

253W-5037

—————
SALTERAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículos 177.4 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 49 y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto el expediente de modificación de créditos núm. 21/2016, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de Tesorería para gastos generales, “exceso financiación afectada patrimonio municipal del suelo, que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2016, expediente de suplemento de crédito, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 29 de junio de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince (15) días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no producirse reclamaciones, el expediente se considera definitivamente aprobado sin más trámites.

En Salteras a 5 de julio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

253W-5038

SALTERAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículos 177.4 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 49 y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto el expediente de modificación de créditos núm. 26/2016, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con mediante baja parcial del crédito de otras aplicaciones, que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2016, expediente de crédito extraordinario, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 29 de junio de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince (15) días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no producirse reclamaciones, el expediente se considera definitivamente aprobado sin más trámites.

En Salteras a 5 de julio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

253W-5036

EL SAUCEJO

Habiendo renunciado a su cargo el Juez de Paz titular de este municipio, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los interesados en este nombramiento que tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Declaración jurada en la que se haga constar los siguiente extremos:
 - Que carece de antecedentes penales.
 - Que no está procesado o inculcado por delito doloroso.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
 - Que no está incurso en ninguna causa de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición prevista en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Quién lo solicite, será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En El Saucejo a 9 de agosto de 2016.—El Alcalde-Presidente, Antonio Barroso Moreno.

253W-5799

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don Martín Torres Castro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—La modificación de las Ordenanzas fiscales siguientes:

- 1.—Precio público por el uso y prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.
- 2.—Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Segundo.—Su exposición al público por término de treinta días a efectos de reclamaciones; y supuesto de que no se presenten, se entenderá aprobado definitivamente el presente acuerdo, conforme al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva del Ariscal a 12 de julio de 2016.—El Alcalde, Martín Torres Castro.

25W-5218

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don Martín Torres Castro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—La modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios funerarios.

Segundo.—Su exposición al público por término de treinta días a efectos de reclamaciones; y supuesto de que no se presenten, se entenderá aprobado definitivamente el presente acuerdo, conforme al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva del Ariscal a 12 de julio de 2016.—El Alcalde, Martín Torres Castro.

25W-5219

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS DE SEVILLA

La Vicepresidencia del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto: Resolución núm. 17/2016, de 5 de julio.

Convocatoria para contratación de Gerente/a.

Por acuerdo de la Junta General del Consorcio celebrada el 27 de abril del presente año, se aprueban las bases para la contratación de gerente/a, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 147, de fecha 27 de junio de 2016, así como en el tablón electrónico de anuncios de la Diputación el mismo día.

Solo una solicitud se ha presentado en tiempo y forma, por lo que se ha procedido a la comprobación del cumplimiento de los requisitos de acceso de la base segunda.

Se ha comunicado por correo electrónico el día 4 de julio de 2016, la presentación en Correos -el día 1 del mismo mes- de un escrito por el ue don José García Limón interesa su candidatura al puesto de referencia, debiendo inadmitirse con arreglo a lo dispuesto en la Base Tercera, que indica que «Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General del Consorcio... o a través de cualquier otro medio admitido por la normativa vigente, debiendo en este último caso comunicarlo -dentro del plazo antes mencionado- mediante correo electrónico a la dirección secretariadiputacion@dipusevilla.es, adjuntando copia de la solicitud presentada y de la documentación que la acompañe». Al haberse comunicado la solicitud fuera del plazo indicado, procede su inadmisión.

En la valoración de la solicitud admitida se han considerado los méritos específicamente señalados en la convocatoria, esto es, la posesión de las titulaciones universitarias cursadas, la posesión de másteres o cursos superiores impartidos por administraciones públicas o entidades privadas con homologación, patrocinio o participación de una administración pública relacionada con la temática referida a administración pública, administración local, gestión de servicios públicos e instituciones sociales, así como la experiencia en puestos de dirección, gestión o coordinación en las Administraciones Públicas, donde se ha tenido en cuenta muy especialmente la experiencia directiva en las Administraciones Públicas y sus entes dependientes. Dicha experiencia ha sido puesta en relación con las características concretas de las responsabilidades ejercidas y el ámbito funcional del puesto cuya cobertura se pretende, es decir, con el ámbito objetivo de actuación y contenido de la entidad, conjugando, además de los méritos acreditados, la idoneidad de los perfiles profesionales con la materia que es objeto de gestión y tratamiento específico en el Consorcio.

Por todo ello, esta Vicepresidencia, en uso de la delegación efectuada por la Presidencia mediante Resolución 12/2016, de 14 de marzo, según el acuerdo de la Junta General de 27/4/16, que aprueba las Bases que rigen en la presente convocatoria, y el informe de la Intervención de Fondos de 5/07/2016, resuelve:

Primero.—Resolver la convocatoria para el nombramiento de Gerente, con el nombramiento de la persona que a continuación se cita, y que afecta a las partidas presupuestarias que se señalan:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Puesto</i>	<i>Partidas presupuestarias</i>	<i>Cuantías</i>
Blas Ballesteros Sastre	Gerente	50/161.00/101.00	16.614.82 €
		50/161.00/101.01	53.185.18 €

Segundo.—Las funciones y naturaleza, el régimen y derechos del citado puesto, así como sus retribuciones, que ascienden a la cuantía anual de 69.800,00 euros, serán las establecidas en el art. 55 del Reglamento Orgánico de la Diputación de Sevilla para los Gerentes de sus Entes Instrumentales.

Tercero.—La efectividad del nombramiento será la de la firma del correspondiente contrato de Alta Dirección, sujeto al Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, previa declaración de actividades, bienes y derechos.

Cuarto.—Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón electrónico de la Diputación de Sevilla. Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 11 de agosto de 2016.—El Secretario General del Consorcio, P.D. 4/10 de 27 de enero, José Luis Rodríguez Rodríguez.

253W-5800

MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS «GUADALQUIVIR»

Don José de la Rosa Solís, Presidente de la Mancomunidad Guadalquivir.

Por resolución de esta Presidencia nº 1054/16 ha sido aprobado el expediente de contratación del suministro de contenedores de recogida de residuos urbanos mediante carga bilateral, aprobando igualmente los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato, cuya adjudicación se llevará a cabo mediante concurso por procedimiento abierto.

1. *Entidad adjudicadora.*
 - a) Organismo: Mancomunidad Guadalquivir.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Núm. Expediente: 733/16.
2. *Objeto del contrato.*
 - a) Descripción del objeto: Suministro de contenedores de recogida de residuos urbanos mediante carga bilateral.
 - b) Lugar de entrega: Instalaciones de la Mancomunidad Guadalquivir.
 - c) Plazo de entrega: Máximo 16 semanas.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación

4. *Presupuesto máximo del contrato y criterios de selección que se utilizarán para la adjudicación del suministro.*
- a) Presupuesto máximo del contrato incluida prórroga: 104.697,90€, más IVA
- b) Criterios de selección para adjudicación del suministro:
- | | |
|---|-----------------|
| 1. Número de unidades a suministrar | Hasta 70 puntos |
| 2. Plazo de entrega | Hasta 15 puntos |
| 3. Plazo de garantía | Hasta 15 puntos |
5. *Garantías.*
Provisional: No se exige.
Definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, excluido el IVA.
6. *Obtención de documentos e información.*
- a) Entidad: Mancomunidad Guadalquivir.
b) Domicilio: Ctra. A-473, pkm. 0,8, finca Las Palmillas.
c) Código postal, localidad y apdo. correos: 41800, Sanlúcar la Mayor, apdo. 231.
d) Teléfono: 955700138.
e) Fax: 955700386.
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. *Requisitos específicos del contratista.*
La solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional señalada en el Pliego de condiciones administrativas particulares.
8. *Presentación de las ofertas*
- a) Fecha límite de presentación. Quince días naturales siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla
- b) Lugar de presentación:
Entidad: En el Registro General de la Mancomunidad, de 9:00 a 14:00 horas.
Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.
Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.
- c) Admisión de mejoras: No
9. *Apertura y ofertas:*
La apertura de ofertas tendrá lugar en el Salón de Juntas de la Mancomunidad a las 9:00 horas del quinto día hábil siguiente al día de la fecha de finalización de presentación de proposiciones, en acto público, salvo que dicho día coincida en sábado o día inhábil, en cuyo caso la apertura tendrá lugar en el mismo lugar y hora del siguiente día hábil. No obstante, si alguna oferta se enviase por correo, la apertura tendrá lugar en la fecha y hora que fije el Presidente de la Mesa de Contratación que será puesta en conocimiento de los interesados.
10. *Gastos de anuncios.* Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario del contrato.
En Sanlúcar la Mayor a 12 de julio de 2016.—El Presidente, José de la Rosa Solís.

2W-5269-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es